



FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET

Revista de Occidente

Directora: Soledad Ortega
Secretario de Redacción: Fernando R. Lafuente
Edición: Alfredo Taberna
Secretaría de Redacción: Joaquín Arango,
Juan Pablo Fusi Aizpúrua, Emilio Gilolmo y
Jesús Sánchez Lambás
Coordinadora: Begoña Paredes



Álvaro Espina:
“El paradigma de Pericles, el ‘Teorema de
Coase’ y la Unión Europea”
Revista de Occidente, nº 194/195,
julio/agosto 1997, pp. 213-231.

EL PARADIGMA DE PERICLES, EL "TEOREMA DE COASE" Y LA UNIÓN EUROPEA

por Álvaro Espina*

Introducción

Desde los tiempos de la Grecia clásica viene debatiéndose en Europa sobre la mejor forma de constituir entidades políticas de orden superior a los Estados. Aristóteles definió al Estado como la primera forma de organización política autosuficiente pero, aunque él mismo no lo supiera ver, en el siglo cuarto A.C. la Polis había dejado de serlo. Si a comienzos del siglo V, durante la etapa de las guerras médicas (490-479 A.C.), la simple federación de los pueblos helenos había bastado para defender su independencia de las invasiones de Darío y de Jerjes, ya durante la Guerra del Peloponeso, en el último tercio de ese mismo siglo, el rey persa -y los helenos que rechazaban el progreso político- aprovechaban la profunda separación entre las dos grandes confederaciones helénicas para influir sobre la política de la Hélade y para mantener un equilibrio inestable entre ellas, que neutralizaba su capacidad de actuación internacional independiente, cualquiera fuese la fase por la que atravesara la alternancia entre Esparta, Tebas y Atenas como Polis dominantes al término de la guerra, entre comienzos del siglo IV y la batalla final de Cronón-Amorgos (322 A.C.).

Conscientes de ello, los hombres más preclaros de Atenas y de Esparta exponían ante sus respectivas asambleas, convocadas para declarar la guerra Arquidámica (431-421 A.C.), las virtudes de las dos formas contrapuestas que unos y otros tenían de enfocar el principio de la superación de los límites de la Polis en la acción internacional. Para la Liga del Peloponeso, liderada por Esparta, la confederación de Polis independientes se mantenía unida por dos principios: el del interés mutuo de las Polis que formaban parte de ella, y la hegemonía de Esparta. Los dos argumentos quedarán claramente expuestos por los corintios ante la asamblea de la Liga Lacedemonia. El primero se formuló en los siguientes términos "Quienes tienen la hegemonía deben, a la vez que se ocupan por igual de los intereses particulares, ser los primeros en cuidarse del interés general, del mismo modo que en otros casos son los primeros en recibir los honores". El argumento sobre el interés mutuo aparecía también con rotundidad en su discurso, ya que los corintios eran los principales rivales comerciales de Atenas y experimentaban muy negativamente el dominio efectivo adquirido por ésta tras las guerras médicas, razón por la que esgrimían el asunto como principal razón para enfrentarse a la Liga Marítima: "los que ya han tenido tratos con los atenienses no necesitan instrucción para

ponerse en guardia contra ellos; pero quienes habitan más al interior y lejos de las rutas marítimas deben saber que, si no ayudan a los de la costa, les será más difícil la exportación de sus productos y la importación de las mercancías que el mar proporciona a la tierra; y no deben juzgar con negligencia lo que ahora decimos, como si no les afectara, sino que deben hacerse a la idea de que, si traicionan los intereses de los países costeros, un día el peligro llegará también hasta ellos" (Tucídides, I-120, pp. 322-323).

El factor desencadenante de la guerra -tal como lo analizaba Tucídides hace veinticinco siglos- es el decreto de Atenas contra Mégara impidiendo a esta Polis volver a la alianza con los lacedemonios -tras haberla abandonado por un tiempo, para aliarse con Atenas-. El que así fuera constituye el mejor ejemplo de que la Liga del Peloponeso se aglutinaba en torno a Esparta tan sólo con carácter reactivo, para evitar que el dominio marítimo de Atenas se convirtiera en monopolio, pero no admitía lazos más sólidos ni duraderos en el modelo de relaciones interestatales, dentro del mundo helénico. Esto es, la modalidad de confederación defendida por Esparta se basaba en la total independencia -no simplemente autonomía- de las Polis que formaban parte de ella, en la cooperación voluntaria y en la unión ocasional para la defensa de intereses comunes; todo ello aglutinado con la argamasa de una hegemonía -basada en la rígida organización jerárquica interna y en la pericia militar de los espartanos- asumida por todos los miembros de la Liga, pero ejercitada con discreción hasta el momento en que -tras su victoria en la Guerra del Peloponeso- Esparta la usase abusivamente en su favor, perdiendo con ello la hegemonía a manos de Tebas.

Por su parte, Pericles expuso con argumentación magistral ante la Asamblea ateniense el principio que unía al imperio de Atenas, contraponiéndolo a la débil organización peloponésica, que -según el texto del discurso, recogido por Tucídides-: "al no contar con una asamblea única, no puede llevar nada a término sobre la marcha y rápidamente; y al tener todos un voto igual, sin ser del mismo pueblo, cada uno se preocupa por sus propios intereses... Así, los unos quieren vengarse lo más que puedan de algún agravio, y los otros causar el menor daño posible a sus propios bienes. Se reúnen muy de tarde en tarde, y en un momento examinan algún asunto de interés general, mientras que dedican la mayor parte del tiempo a ocuparse de sus intereses particulares; cada uno piensa que su propia negligencia no redundará en perjuicios, y que ya se ocuparán los otros de tomar precauciones en lugar de uno; y de este modo, en virtud de este mismo razonamiento que todos se hacen particularmente, el interés común se va arruinando de forma conjunta, sin que se den cuenta" (Ibíd, I-141, p. 365).

En este trabajo analizo el problema de la definición de un interés europeo -como algo distinto de la suma de intereses de sus Estados- a la luz de la experiencia clásica y de los últimos desarrollos de la teoría de la acción y los intereses colectivos.

PROPOSICIÓN: El problema de la definición de una voluntad política europea: la enseñanza clásica y la teoría de los juegos cooperativos.

Para cualquier europeo esclarecido que haya vivido conscientemente este decenio final del siglo XX, el debate griego de hace veinticinco siglos no resulta ajeno ni indiferente, aunque su manifestación se produjese en los términos agresivos y dramáticos que, para Vico, son propios del carácter sublime de las civilizaciones nacientes. Con la misma crudeza, y no con menor intensidad -aunque sólo sea porque ahora contemplamos estos problemas directamente, a través del televisor- hemos presenciado el triste y desdibujado papel desempeñado por la Unión Europea en todos los acontecimientos decisivos que han venido afectando a los intereses y al papel estratégico de Europa en las áreas adyacentes a su territorio: la crisis de la URSS; la guerra del golfo; el conflicto de Oriente Medio; las sucesivas crisis en los Balcanes e, incluso, los baños de sangre y los enfrentamientos étnicos del Africa central, así como el limitado poder de negociación europeo en la configuración de las reglas e instituciones económicas, comerciales y financieras que regirán la economía global a comienzos del siglo XXI. Ni siquiera cuando los problemas afectan a uno de sus miembros - como sucedió en 1996 con la disputa entre Grecia y Turquía en el Mar Egeo-, la UE ha sabido reaccionar a tiempo, lo que establece el nulo nivel de su capacidad de acción exterior, como señalaba el enviado especial del Presidente Norteamericano [The Wall Street Journal (**TWSJ**), 1-IV-97]. La incapacidad para la formación, la manifestación, la representación y la ejecución de una voluntad europea común en todos estos ámbitos se ha puesto de manifiesto con toda claridad, precisamente en el mismo momento en que se adoptada el -pomposamente denominado- Tratado de la Unión, que alcanzó a definir toda esta problemática política como el "segundo pilar" -el de la política exterior y de seguridad común- cuya plasmación operativa quedó, sin embargo, pendiente de una definición imaginativa, si es que Europa tiene la voluntad de participar efectivamente en el control de todos estos problemas estratégicos. Esa es, en mi opinión, la tarea central del la Conferencia Intergubernamental de 1997 (**CIG**).

EL PRECEDENTE CLÁSICO: El paradigma de Pericles.

Comenzaré por plantear el problema tal como se presentaba a los griegos más eminentes del siglo quinto A.C., siguiendo en esto a Aristóteles, para quien "el mejor método es el que, remontándose al origen de las cosas, examina cuidadosamente su desarrollo". Que la formación de una voluntad común a la coalición de las Polis-Estado era el nudo gordiano de la cuestión que condujo a la Guerra del Peloponeso resultaba evidente para Pericles. Para este verdadero padre fundador de la civilización europea la única forma de mantener la operatividad del imperio ateniense -dadas las circunstancias de la época- consistía en dejar que la asamblea de Atenas decidiera en nombre de sí misma y de sus aliadas. En esencia, la posición de Pericles -transpuesta al momento actual, en que la operatividad no tiene por qué

limitar el ejercicio de la democracia representativa, como sucedía entonces con la democracia directa- es asimilable a la posición francoalemana en la **CIG**, que propugna extender el voto por mayoría a la política exterior y de seguridad común (**PESC**) -dando mayor ponderación de voto a los estados más poblados-, la personalización de la misma en una figura que sirva de cara y voz de Europa, y la integración de la Unión Europea Occidental (**UEO**) en la propia UE¹.

La tesis espartana, en cambio, podemos analizarla en términos actuales como la aplicación del llamado "teorema de Coase" (1960) a las relaciones entre Estados. La interpretación tradicional del "teorema" afirma que "dada una asignación precisa de los derechos de propiedad, en ausencia de costes de información, negociación y transacción las dos partes de cualquier relación de intercambio llegarán a un acuerdo que repartirá entre ellas los costes y beneficios derivados de acciones no directamente imputables a su autor, de modo tal que ninguno de los agentes tenga incentivos para cambiar de situación". En el ámbito interestatal, el equivalente a la existencia de derechos de propiedad² bien delimitados viene a ser la plena soberanía e independencia de los Estados, dentro de las confederaciones políticas -cuando existen-. De resultar válida la aplicación del teorema a este ámbito -corroborando con ello la tesis espartana-, tal soberanía sería condición necesaria y suficiente para que los agentes llegasen por sí mismos -siempre que fuese necesario- a un tipo de acuerdos sobre la distribución de cargas y beneficios derivados de la confederación que reuniesen la condición de óptimo paretiano -en la que ninguno de los agentes tendría incentivos para cambiar de posición-. En esencia, esta estrategia de simple cooperación -basada en la hipótesis de plena compatibilidad entre racionalidad individual y racionalidad colectiva dentro de un grupo- es la tesis sostenida por Gran Bretaña (G.B.) ante la **CIG**, que consiste en: la minimización de los avances hacia la integración y comunitarización de las políticas; el uso de la opción de no

1.- Una posible vía de salida para resolver la negativa de algunos países a avanzar en esta dirección es la "abstención constructiva", que permitiría a los países minoritarios no participar en ciertas decisiones, sin bloquear por ello la iniciativa (**TWST**, 1-4-97). Otra posible vía sería la cláusula de flexibilidad, que permitiría a grupos selectivos de países avanzar más deprisa que los demás en la dirección deseada. Esta cláusula podría conciliar el deseo de profundizar la Unión de los seis miembros iniciales y de algunos más, con la ampliación a nuevos miembros, todavía no preparados para ir tan lejos. Pero Gran Bretaña exige que la aplicación de esta cláusula pueda ser vetada por cualquier país miembro de la UE, aunque no participe en la iniciativa, lo que la convierte en inservible [*The Economist* (**TE**), 29-III-97].

2.- Según O. W. Olmes, estos derechos "son sustancialmente los mismos que se predicen de la posesión, ya que, dentro de los límites prescritos por las normas, al propietario se le permite ejercer sus poderes naturales sobre el sujeto-materia de su propiedad sin ser estorbado..... Al propietario se le permite excluir a los demás, y no es responsable más que ante sí mismo" (Grossmann-Hart, 1986, p. 694, nota 2).

entrada en un número creciente de áreas -cuando el rechazo manifestado por G.B. no haya conducido al bloqueo-, y la conversión de la UE en una estructura transnacional de mera cooperación entre Estados, añadiendo a todo ello un rechazo a la integración de la UEO en la UE, porque eso la convertiría -según J. Rifkin- en "un instrumento de seguridad colectiva, con un compromiso de ir a la guerra" (TWSJ, 1-IV-97)³.

Esta estrategia "a la Coase" resulta de defensa política relativamente cómoda, dado su carácter no regulacionista ni intervencionista, que es la más popular en el ámbito internacional, y satisface los sentimientos más nacionalistas, en el interior. Frente a ella hemos visto a Pericles exponer por primera vez -a través de la pluma de Tucídides- el conocido argumento del *free-rider* ("ya se ocuparán otros de tomar precauciones en nuestro lugar"), desarrollado actualmente por la teoría sobre la acción colectiva y la provisión de bienes públicos (Olson, 1965⁴), y aplicado en este caso a la teoría sobre las uniones entre entidades políticas soberanas. El argumento de Pericles recoge los dos elementos centrales de la definición de bien público: a) el de la obligación de participar equitativamente en las cargas imprescindibles para disponer de los bienes públicos indivisibles -lo que exige que, aunque la pertenencia a la unión haya sido decidida voluntariamente por un individuo en un momento anterior, no exista opción de salida, ya que de otro modo ésta podría utilizarse para evitar pagar los costes, habiendo disfrutado previamente de los beneficios, y, b) el de la separación nítida entre los participantes en la Unión -que disfrutan de sus beneficios- y los no participantes, que son excluidos del disfrute de los mismos. (Nótese que esta negativa a opciones de salida no coincide con las que se discuten actualmente en la UE, que consisten en la posibilidad de que alguno o algunos miembros se queden fuera *desde el comienzo* de alguna iniciativa política. La diferencia más clara entre ambas posturas es la irreversibilidad de la opción de entrada).

El problema de la exclusión de los beneficios de la unión a los no participantes aparecía con toda claridad en la queja planteada por los corintios en su discurso ante la

³.- Rifkin no concibe que este instrumento de seguridad europea pueda ser compatible con la OTAN, sino que de lo que se trataría con estas propuestas, para el ministro de F.F.A.A. británico, es de "incluir en la política exterior el avance hacia una defensa europea en lugar de la trasatlántica", mientras que su propuesta sería la única capaz de conciliar la existencia de la UE con la de las naciones que la componen y de posibilitar el ingreso rápido de los países de Europa oriental (La Gaceta, 2-IV-97). El rechazo de la UEO es compartido por los países neutrales, que son los antiguos socios de Gran Bretaña en la EFTA (TE, 29-III-97). El rechazo de Rifkin al borrador del nuevo Tratado, presentado por la Presidencia holandesa en la reunión de Roma el 25-III-97, y de la propuesta de crear un Monsieur PESC es bien explícita: "poner una fachada a este panorama de confusión no sería un progreso" (TWST, 1-4-97).

⁴.- Vid. especialmente el apéndice a la segunda edición, de 1971, que revisa la aplicación de la teoría a ámbitos no económicos, y especialmente a las alianzas.

asamblea lacedemonia, cuando argumentaban para rechazar el monopolio ateniense que éste hacía más difícil la importación y exportación de productos de y por las Polis del Peloponeso. En cambio, el argumento de la negación de la opción de salida a cualquier participante en la confederación marítima era utilizado por Pericles al afirmar que la abrogación del decreto contra Mégara no era una cuestión trivial: "nos conminan a dejar que los griegos sean autónomos. Que ninguno de vosotros crea que haríamos la guerra por una nimiedad si no derogamos el decreto sobre los megareos.....; si cedéis en esto, al punto recibiréis otras órdenes de mayor importancia, pues creerán que esta vez habréis obedecido por miedo; si, por el contrario, os mantenéis firmes, les haréis ver con claridad que es preferible que os traten en pie de igualdad" (Tucídides, I, 141, p. 363).

PRUEBA LÓGICO-TEÓRICA: La falsación del "teorema de Coase".

¿Que nos dice la teoría sobre los bienes públicos y la acción colectiva acerca de esta alternativa? En primer lugar hay que decir que la interpretación tradicional del "teorema de Coase" extiende sus efectos desde el caso de dos participantes -que es como lo formulara originariamente Coase (Stigler, 1988)- al caso de varios agentes, e incluso al de una infinidad de ellos, con lo que se pretende que sea aplicable a los bienes puramente públicos, lo que, de aceptarse el teorema, daría la razón en nuestro caso al modelo de coalición defendido por Esparta. Esta interpretación, sin embargo, ha sido desmontada recientemente por Avinash Dixit y Mancur Olson (1996), para quienes el "teorema" sólo se cumple estrictamente cuando se aplica a situaciones en las que no actúan más que dos agentes.

La generalización del teorema sólo sería admisible si en la definición de los costes de transacción se incluyesen la existencia y el coste de las instituciones políticas, así como todas las posibles externalidades de la acción individual. Se trata de una interpretación que comporta un razonamiento circular y convierte al "teorema" en algo banal, pero es así como se viene utilizando para sostener que la única política bajo la cuál actores racionales pueden alcanzar situaciones de óptimo paretiano es aquella en la que no existe regulación ni coerción alguna.

Dixit y Olson demuestran que cuando se trata de la provisión de bienes públicos -o de actos cuyos beneficios recaen sobre un grupo y no pueden ser internalizados por ningún miembro individual-, existe contradicción entre la racionalidad individual y la colectiva, ya que el comportamiento racional de cada individuo en tales circunstancias es el de esperar a que los demás actúen -como afirmaba Pericles-, para beneficiarse del bien público sin pagar por él. Cuanto más grande sea el grupo, menor será la probabilidad de que alguno de sus miembros actúe para conseguirlo. El argumento comúnmente empleado para salir de esta trampa consiste en suponer que alguien se encuentra en disposición de excluir del disfrute de los beneficios del bien público a los no participantes en la acción, y de proponerles un contrato por el que sólo se pueda acceder a tales beneficios tras desembolsar la parte alícuota del coste del bien.

Obsérvese que esta contribución al coste total sólo puede establecerse conociendo previamente, a su vez, el número de beneficiarios, por lo que la propuesta no puede realizarse de manera eficiente si no está determinado *a priori* el número de participantes -de ahí el carácter estratégico de la negativa a la opción de salida-.

Pero tal exclusión hipotética resulta falaz, porque comporta abandonar la idea de bien público. Dixit y Olson (p. 21) consideran a este respecto que la perdurabilidad del "teorema de Coase" se explica, en parte, porque la definición del núcleo (*core*) en la teoría de los juegos cooperativos -por ejemplo, la de Aumann (1964, p. 40)⁵- se realizó antes de que apareciera la preocupación por las externalidades y los bienes públicos, pero resulta incompatible con ella. La mejor prueba de esta incompatibilidad es que la introducción de la idea del bien público en el modelo ha tenido que hacerse suponiendo que las posibles sub-coaliciones de miembros que -perteneciendo al grupo- deciden no participar en la obtención de un bien público pueden ser excluidas del disfrute de sus beneficios, lo que es tanto como negar su existencia, ya que, por definición, los bienes públicos *strictu sensu* no admiten exclusión ni son divisibles y -por eso mismo- se encuentran siempre amenazados por comportamientos *free-rider*. Si esto ha podido pasar inadvertido en el razonamiento económico, la aplicación del teorema al análisis de instituciones supraestatales pone de manifiesto su inconsistencia, ya que en este caso la pertenencia a la coalición se identifica de forma biunívoca con el disfrute del bien indivisible (la ventaja de practicar libremente el comercio y el transporte marítimo, y la protección contra la agresión exterior, en el caso de la Grecia Clásica; el aumento de relieve de la presencia internacional de la UE y su participación en decisiones que ahora se le escapan, en el caso actual), de modo que la no participación -que implicaría automáticamente la exclusión del beneficio- resulta incompatible con la pertenencia a la coalición. Aquí no es posible ser miembro y no disfrutar del beneficio, ni viceversa.

Esta es una de las inconsistencias de la posición de gran Bretaña en el debate de la CIG: por una parte, niega que la profundización de la Unión en una serie de áreas pueda reportar beneficios a la Unión (constituya un bien público), ya que las excluye del conjunto de

⁵-"Se dice que una determinada asignación, x -denominada *asignación de equilibrio*-, se encuentra en el núcleo ... cuando ninguna coalición de participantes .. puede forzar un resultado que sea más beneficioso para ellos que x . Con mayor precisión, x está en el núcleo si ningún grupo de participantes -utilizando tan sólo sus propios esfuerzos, sin recibir ayuda de miembros ajenos al grupo- puede asegurar a cada uno de sus miembros un paquete [de beneficios]... preferido al que obtiene en x . El significado de la frase 'por sus propios esfuerzos' indica que ... los participantes del grupo intercambian sus mercancías... como si los otros participantes no estuvieran presentes". En estos términos, Aumann demuestra que "a medida que el número de participantes tiende hacia infinito, el núcleo se aproxima a la asignación de equilibrio -en la que..... ningún participante desea modificar su asignación [de esfuerzo, en contrapartida al beneficio conseguido]-".

casos que pueden producir "beneficios reales en términos de prosperidad, calidad de vida o seguridad de los pueblos de Europa", que son las únicas razones por las que merece la pena la integración. Pero, por otra parte, pretende condicionar -al tratar de mantener su derecho de veto sobre la cláusula de flexibilidad- el que los países que sí consideran que de ello se derivaría un bien público integren sus políticas y se beneficien de él. En realidad, si el Gobierno británico estuviera seguro de que no existe bien público no debería importarle quedar fuera y no participar. Y si piensa que existe, debería entrar, a no ser que no desee pagar el precio -la limitación de autonomía- lo que se asemeja a una posición *free-rider*. Como la voluntad manifiesta del Tratado fundacional es la de la profundización progresiva en la Unión ("Resueltos a sentar las bases de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos", como reza la primera frase) Rifkin se empeña en demostrar que no es cierto que "las decisiones sobre el futuro de Europa ya se hayan tomado y que no haya modo de volverse atrás" (LG, 2-IV-97), para evitar situarse en la posición de una nueva Mégara frente a la liga marítima ateniense -despojado en este caso el hecho de cualquier connotación belicista-. Para Helmut Schmidt: "los británicos aún se ven a sí mismos como un poder mundial...porque lo fueron hasta las dos guerras mundiales de este siglo..., pero su visión ya no se corresponde con la realidad. Estoy convencido que se unirán a la moneda única cuando ésta sea un éxito. Pero ya será tarde...Los británicos pueden volver a perder la oportunidad" [La Vanguardia (LV), 16-III-97].

Para evitar la contradicción en la definición de los bienes públicos, Dixit y Olson proponen que el núcleo sea definido como "el conjunto de resultados factibles en un juego de n personas [Estados, en nuestro caso] que no puede ser mejorado por ninguna coalición de jugadores [Estados], incluso cuando estos pueden gorronear de la provisión de bienes públicos de los demás". La conclusión lógico-probabilística a la que llegan estos autores es que "cuando el número de potenciales beneficiarios del bien público no exclusivo es suficientemente grande -y a veces, incluso, siendo pequeño- el núcleo propiamente dicho se encuentra vacío⁶. Y si el núcleo está vacío, el "teorema de Coase" es falso" (pp. 21-25). En consecuencia: "cuando existen externalidades y bienes públicos, la racionalidad individual no sólo resulta insuficiente para la racionalidad colectiva, sino que -en ausencia de coacción u otro tipo de

⁶.- Esta es la razón por la que a medida que aumenta el número de miembros de la Unión lo hace también el riesgo de "gorroneo" y disminuye la probabilidad de encontrar una definición adecuada de la voluntad y el interés común. El problema guarda relación con el análisis de Olson (1982) sobre la dificultad de definir intereses omnicompresivos (*encompassing*) por parte de las organizaciones nacionales de defensa de intereses, que explica algunos casos claros de decadencia de las naciones. Se trata, además, de un fenómeno que se agudiza con el tiempo, en la medida en que esa dificultad creciente conduce a la "dimisión" de las organizaciones generales, encargadas de la tarea de integración, y a la "devolución" de tales funciones a las organizaciones que sólo asumen intereses particulares (Olson, 1995).

`incentivos selectivos'- impide obtener resultados eficientes" (p. 24). En tales condiciones, la eficiencia implica la existencia de un conjunto de capacidades de coacción, exclusión e incentivación selectiva que en el ámbito del Estado individual constituyen el contenido fundamental de la definición del gobierno, y en el ámbito interestatal la aparición de alguna forma de disciplina constitucional equivalente que garantice el cumplimiento de las obligaciones y los contratos. En el caso de Mégara, Pericles entendía que la salida de la coalición equivalía al incumplimiento de las obligaciones implícitamente asumidas al entrar -voluntariamente- en la coalición. En el caso de Gran Bretaña, de lo que se trata es de saber si está dispuesta a hacer honor a la primera frase del Tratado o sólo trata de constituirse en *freerider*: la prueba de fuego es la aceptación o no de la cláusula de flexibilidad, sin veto.

Pues bien, la Polis había llegado en su tiempo a ser insuficiente e insostenible como unidad independiente a largo plazo: "La forma histórica de vida de su Estado había caducado ya, y ninguna nueva organización artificial podía sustituirla (Jaeger, p. 1107). En tales condiciones, el bien público habría exigido la aparición de un tipo de unidad superior con capacidad para garantizar la comunidad de acción. La historia de la Hélade durante el siglo IV A.C. puso de manifiesto que, en ausencia de una asunción voluntaria de esta evidencia por parte de los griegos, la unidad -única forma de supervivencia posible- vino a serles impuesta por alguien, como Filipo de Macedonia, al mismo tiempo próximo y ajeno, al precio de la pérdida de las libertades políticas que hicieron de la Grecia clásica la cuna de la civilización política europea -y universal-. La forma de organización política impuesta por Filipo no constituyó una pérdida especialmente sensible para la sociedad espartana -que la saludó con agrado-, ya que su estructura política autoritaria quedaría ratificada por la de Macedonia, pero sería sentida, en cambio, como la mayor pérdida de lo que la civilización de entonces consideraba la esencia de la vida aceptable, como quedó trágicamente reflejado en los discursos con los que el último Demóstenes trató infructuosamente de mover la conciencia de los griegos -pues no de otra manera cabía preservar aquella civilización, que incluía la decisión democrática- para extender la organización del imperio ateniense al conjunto de la Hélade. Pero el afán de autonomía de las Polis, que había sido cultivado por Esparta como base de su propia hegemonía y como defensa contra Atenas, había hecho estragos y este último intento se frustró.

Si, como afirmara Aristóteles en su Política (VII, 7, p. 168), los griegos habrían sido capaces de dominar el mundo si hubieran constituido un sólo Estado, no fueron capaces de hacerlo porque "el abandono del Estado autónomo de la Polis era algo tan incompatible con su mentalidad política, prácticamente, como lo ha sido hasta hoy con nuestra propia mentalidad política la renuncia al principio de los Estados nacionales para abrazar formas estatales más amplias (Jaeger, 1945, p. 1081). Jaeger se equivocaba, sin embargo, al plantear el problema como una alternativa entre organización trasnacional y estado nacional. Se comprueba aquí que "con los conceptos que resultan adecuados para un plano especial, no se puede describir, por lo general, la crisis siguiente ni, menos aún, el plano nuevo que seguirá a ésta

(Weizsäcker, p. 36). Uno de los problemas del debate actual es precisamente la ausencia de conceptos -debido a la falta de precedentes, ya que todas las anteriores uniones entre Estados se resolvieron siempre conflictivamente, sin control voluntario y democrático de todo el proceso- para anticipar la formación de una Unión Europea compuesta por Estados nacionales fuertes y no incompatible con ellos. En este error -aunque con pretensiones contrapuestas- caen tanto Rifkin como los negociadores franco-alemanes, al calificar la postura de estos últimos de *federal*. En palabras de Helmut Schmidt: "La unión Europea es una construcción única en toda la historia de la humanidad. Nunca hasta ahora países soberanos con historias nacionales diferentes y con lenguas propias habían decidido voluntariamente integrarse. El mundo ha visto grandes uniones, alianzas, unas veces con Napoleón, otras bajo Hitler o los militares japoneses. Pero la Unión Europea es algo absolutamente distinto. Por eso a mi no me gusta el adjetivo *federal*" (LV, 16-III-97).

Incluso contemplando los hechos históricos desde la perspectiva del bienestar de los griegos, la tan temida colonización macedonia y la constitución del imperio de Alejandro abrirían nuevas perspectivas insospechadas de desarrollo a la economía y la ciencia griegas" (Jaeger, 1106). *A posteriori* sabemos, pues, que había un bien público. El problema es que, tal como se alcanzó, no pudo disfrutarse en su integridad, porque no había sido resultado de la acción consciente, firme, decidida y racional de los propios griegos -ideal de aquella civilización- sino del destino (*tyché*), lejos del alcance de su control. Para evitarlo tendrían que haberla asumido voluntariamente y obrado en consecuencia.

LEMA: La necesidad de un Presidente electo.

La Europa de los Estados-nación del siglo XX se asemeja demasiado a la Hélade del último tercio del siglo V A.C. como para que haya que extenderse en desarrollar las similitudes. Una forma posibilista y razonable de recuperar la idea de Pericles sobre la necesidad de acción común ha sido expuesta recientemente por Jaques Delors como paso imprescindible -y anterior a la ampliación hacia el Este- para que Europa disponga de capacidad de decisión, de actuación y de hacerse comprender por los ciudadanos (Les Echos, 25-3-97). Según Delors es preciso:

A) Darle a Europa un rostro, haciendo que el Consejo elija cada dos años y medio a un Presidente de la Unión Europea que trabaje en estrecho contacto con el Presidente de la Comisión. Como se ve, no se trata de un simple "monsieur PESC" sino de un verdadero Presidente del Consejo Europeo, que asumiría también esa función, con un mandato y un cuadro de competencias bien definidos, y sometido al control democrático. Para reforzar el carácter democrático de la selección de candidatos, convendría que la elección recayera sobre un miembro en ejercicio del Consejo Europeo.

- B) Instaurar la decisión por mayoría cualificada en los asuntos que tienen interés vital para la prosperidad de Europa.
- C) Clarificar el proceso de toma de decisiones y dar a la Comisión los medios de ejecutar las decisiones adoptadas, sin verse maniatada por los comités de funcionarios nacionales.
- D) Permitir al Parlamento europeo ejercer plenamente su control democrático y su capacidad de explicación a las opiniones públicas.
- E) Instaurar, para los que quieran ir más lejos, la posibilidad de crear una "federación" de Estados-nación, que permanezca abierta a todos los que se quieran adherir, y que permita a la Federación tener una política económica coordinada, una moneda común, practicar conjuntamente actuaciones de política exterior y disponer de una defensa común"⁷.

Por su parte, para Helmut Schmidt, la moneda única representa por sí misma un movimiento estratégico para la integración y permitirá al nuevo Banco Central Europeo llegar a acuerdos con norteamericanos y japoneses para ejercer algún tipo de control sobre los mercados financieros, algo imprescindible para el gobierno de la economía del siglo XXI (LV, 16-III-97). Éste será el primer *test* de que la integración conduce a un aumento de peso real de la Unión en el mundo.

Síntesis.

Este trabajo contiene una proposición, su precedente clásico, su prueba teórico-lógica y su lema final. La proposición establece la incapacidad de la UE para formular, expresar y ejecutar la voluntad europea respecto a los principales asuntos internacionales y la necesidad de crear instituciones para definir y expresar esta voluntad cuando resulta diferente de la suma de los intereses particulares de sus miembros. Definido de esta forma, el debate que estamos presenciando entre "federalistas" y "cooperacionistas" se esquematiza bajo la forma del dilema clásico entre la Liga Lacedemonia y la Liga Marítima Ateniese, presentado ante sus respectivas Asambleas por "el discurso de los corintios" y por el de Pericles, con carácter previo a la declaración de la Guerra del Peloponeso, tal como los expresó Tucídides. La tesis

⁷.- Se trata de la posibilidad de constituir un núcleo duro por parte de algunos países miembros -lo que implica la irreversibilidad, esto es, la negativa a la opción de salida, como Pericles exigía a Mégara-. Por eso, esta propuesta no tiene nada que ver con la idea franco-alemana de la "cooperación reforzada" en áreas múltiples y variables, como el IVA, el derecho de asilo, algún problema social, etc. Para Delors, estas fórmulas -como la fórmula de cooperación de los lacedemonios- serían contrarias a la transparencia, la simplicidad y la responsabilidad democráticas.

de Esparta suponía el ejercicio de su propia hegemonía y tomaba como único fundamento de la Liga la cooperación voluntaria basada en el interés de cada Polis. Frente a ello, el discurso de Pericles definió el paradigma según el cuál el surgimiento de un bien público indivisible exige la formación de una voluntad colectiva entre las Polis que forman la Liga, lo que implica: el riesgo de que alguna de ellas quiera ir como pasajero sin pagar el billete; la necesidad de un liderazgo firme; que los no participantes en la Liga queden excluidos de disfrutar de los beneficios que proporciona ser miembro de ella, y el compromiso irreversible entre los miembros, lo que requiere que no se admita la retirada unilateral. Este paradigma hace posible analizar el dilema planteado en los términos de falsación del "teorema de Coase", realizada recientemente por Avinash Dixit y Mancur Olson, lo que conduce a la demostración del lema: es necesario elegir a un Presidente del Consejo Europeo, con un mandato y competencias bien definidas y establecer procedimientos eficaces de toma de decisiones, de ejecución y de control democrático.

REFERENCIAS

- Aristóteles, *Política*, 2 vols., versión española de Antonio Zozaya, Biblioteca Económica Filosófica, vols. XXIII y XXIV, Madrid, 1985 (el libro VII de la edición canónica, citado, corresponde al libro III de ésta, ordenada cronológicamente).
- Aumann, R. J. (1964), "Markets with a continuum of traders", *Econometrika*, vol. 32, n^o 1-2, enero-abril, pp. 39-50.
- Coase, R. (1960), "The Problem of Social cost", *The Journal of Law and Economics*, III, Octubre.
- Dixit, Avinash, y Mancur Olson (1996), "The Coase Theorem is False: Coase's Insight is Nonetheless Mainly Right", draft 9/03/96, unpublished.
- Grossman, S. y O. D. Hart (1986), "The Costs and Benefits of Ownership: A Theory of Vertical and Lateral Integration", *Journal of Political Economy*, vol. 94, n^o 4, Agosto, pp. 691-719.
- Jaeger, Werner (1933-45), *Paideia*, Fondo de Cultura Económica, 2^a ed., 1962.
- Olson, Mancur (1965), *The Logic of collective Action. Public Goods and the Theory of Groups*, Harvard U. P.
- _____, _____ (1982), *The Rise and Decline of Nations*, Yale University Press, New Haven.
- _____, _____ (1995), "The Devolution of the Nordic and Teutonic Economics", *AEA Papers and Proceedings*, vol 85 (2), mayo, pp. 22-27.
- Stigler, J. (1988), *Memoirs of an Unregulated Economist*, Basic Books, N.Y.
- Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, libros I-II, Gredos, 1990.
- Weizsäcker, Carl Friedrich Von (1991) *Der Mensch in seiner Geschichte*, traducción española de C. Gauger, Galaxia Gutenberg (El hombre y su historia).

* * *